



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de imposición de servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica ISA S.A. E.S.P.
Demandado	Herederos Indeterminados de Rosa María Rosas Camargo
Radicado	05001-40-03-013- 2018-00456 -00
Auto	Interlocutorio No. 032
Asunto	Acepta desistimiento de las pretensiones

Atendiendo a lo solicitado por el demandante y en aplicación al artículo 314 del C.G.P., se aceptará el desistimiento de las pretensiones.

Conforme al artículo 316 del estatuto procesal, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 18 de abril de 2018, por lo que, -consecuencialmente- se condenará en perjuicios a la parte demandante y en favor de la parte demandada. No se condenará en costas a falta de su causación, en los términos del artículo 365 ibídem.

Se ordenará la devolución del depósito judicial consignado a título de estimativo de la indemnización, en favor de la parte demandante.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESULEVE:

Primero. Aceptar el desistimiento de las pretensiones presentada por **Interconexión Eléctrica ISA S.A. E.S.P.**, en contra de Herederos indeterminados de Rosa María Rosas Camargo.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada mediante auto del 18 de abril de 2018, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 074-22825. Por la secretaría se libraré el oficio respectivo.

Tercero. Condenar en perjuicios a la parte demandante, en los términos del artículo 316 del C.G.P. No se condena en costas por lo expuesto.

Cuarto. Ordenar la devolución del depósito judicial por valor de \$1.915.175, consignado a título de indemnización estimativa.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

5

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24aa4a7b58549810e188b275fef234953094b14d59e20ad9d2ee9ef506d5144f**
Documento generado en 14/01/2021 04:31:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>